



Xalapa, Ver., a 30 de noviembre de 2006

CENTRO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO DEL CINIF
BOSQUE DE CIRUELOS 186, PISO 11
FRACC. BOSQUES DE LAS LOMAS
C.P. 11700, MEXICO D. F.
contacto.cinif@cinif.org.mx

ASUNTO: Comentarios auscultación **NIF B-10**
REFERENCIA: **025-06**

El proyecto de Norma de Información Financiera (NIF) correspondiente a la **NIF B-10 Efectos de la Inflación** que el CINIF emitió para auscultación, da lugar a nuestra participación con los comentarios que se presentan mas adelante.

Resulta de interés la permanencia de esta NIF por los aspectos que ha implicado en su evolución y aplicación, como un proceso de vinculación entre las disciplinas Contable y Económica que, como se menciona en el documento, *logró incrementar el grado de significación de la información financiera* pero que no siempre ha trascendido hacia el usuario de dicha información, principalmente los concentrados en los nichos de las medianas y pequeñas empresas por lo que ha requerido y requerirá un continuo proceso de difusión sustentado principalmente en la simplificación de su aplicación y su adecuación a las características de las entidades económicas obligadas, en su momento, a observarla.

Nuestras apreciaciones a los planteamientos presentados para auscultación, los ponemos a su consideración en las siguientes sugerencias:



A LOS ASPECTOS INTRODUCTORIOS:

Principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores

1. En el párrafo IN9, con la finalidad de hacer uso de la nueva terminología derivada de la serie NIF-A Marco Conceptual y de las Normas de Información Financiera (NIF's) que la componen; se propone que en los primeros dos renglones de los incisos d) y e) que respectivamente dicen:...“Se identifican tres posibles entornos económicos en los que pueden operar la **entidad** en determinado momento;” y “Dependiendo del tipo de entorno en el que opere la **entidad**, se establece el método de reexpresión que debe utilizarse;” así como en el resto del texto donde se emplea el termino “**entidad**”, se modifiquen sustituyendo el término “**entidad**” por el de “**entidad económica**”, el cual es el que maneja la NIF A-2 “Postulados Básicos”.

A LOS ASPECTOS NORMATIVOS

OBJETIVO

2. Dada su ubicación en la sección B la finalidad de la Norma se dirige a establecer **una norma particular** aplicable a los estados financieros en su conjunto, con el propósito de reconocer los efectos de la inflación, estableciendo para ello regulaciones metodológicas, de presentación y de revelación, sin embargo el texto señala: “El objetivo de esta Norma de Información Financiera es establecer **las normas particulares** para el reconocimiento de los efectos de la inflación...”, por lo que resultará conveniente precisar si se compone de un conjunto de normas o es en sí misma la norma.
3. Agregar en el párrafo 1 después de “Norma de Información Financiera”, las siglas (NIF) para que en las siguientes menciones sólo se haga uso de éstas.



ALCANCE

4. Considerando que el párrafo 2 establece que: “Las disposiciones de esta Norma de Información Financiera (NIF) son aplicables a todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.”, reiteramos la preocupación de la amplitud implícita por transferencia a lo dispuesto en la NIF A-3 *Necesidades de los usuarios y objetivos de la información financiera*, que prevé (párrafos 2, 3 y 4): La aplicación para todo tipo de entidades. Incluyendo cualquier entidad gubernamental que deba o tome la decisión de acogerse a esta normatividad.

Así como, en sentido general, la serie de consideraciones respecto a entidades con propósitos no lucrativos respecto a adaptación de la información financiera a las características particulares, uso esperado, limitaciones e información agregada (párrafos 48, 49, 50 y 51).

Conjunto de prevenciones que involucran a las entidades gubernamentales que deben sujetarse, en primer instancia a normativas de orden jurídico, por lo que cabe esperar que las **normas particulares** se generen previendo la diferenciación en el alcance que las oriente al real ámbito de aplicación anticipando la existencia de una norma que resulta sustancial para las entidades lucrativas y de participación en el mercado de capitales mas no aplicada generalizadamente en el conglomerado del sector gubernamental y de las medianas y pequeñas empresas las que eventualmente resultan afectadas con observaciones o salvedades en el proceso de dictaminación de su información financiera.

Lo anterior motiva la insistencia en evaluar la conveniencia de diferenciar y estratificar entidades a las que resulta necesario observar la NIF de aquellas que por sus características jurídicas económicas y administrativas puedan considerar la aplicación en forma alternativa.



DEFINICIONES

5. Incluir en el cuerpo de la definición de **hiperinflacionario** (inciso I, a) del párrafo 3) el término *transacciones económicas pasadas*;..., para que diga: **hiperinflacionario** – cuando los niveles de inflación son tan altos que la moneda local se deprecia en su poder adquisitivo a tal grado que, en el presente, puede dejar de considerarse como referente para transacciones económicas pasadas; además....
6. Tomando en cuenta que no todos los usuarios de las NIF's son expertos en la terminología contable y pretendiendo que cada vez sean más los interesados en esta información, se observa que hace falta la inclusión de algunas definiciones como REPOMO, RETANM, entre otras que más adelante detallamos, esto con la finalidad de facilitar la comprensión del texto.
7. Si bien la utilización de abreviaturas resulta necesaria y frecuente consideramos recomendable establecer un apartado donde se listen con su correspondiente significado, situación que facilitará la lectura y comprensión tomando en cuenta situaciones como las que se presentan con las siglas RIF inicialmente utilizadas en los párrafos 28, 30 y 37 y cuyo significado se puntualiza en el párrafo 68.

ENTORNO HIPERINFLACIONARIO – MÉTODO INTEGRAL

NORMAS DE REEXPRESIÓN

Aspectos Generales

Partidas Monetarias

8. En los párrafos 10 y 11, hace falta incorporar las definiciones de Activos Monetarios y Pasivos Monetarios respectivamente, como lo menciona el apartado de Circulares Vigentes del Boletín B-10 párrafos C-29-6.1 y C-29-6.2, o bien incluir dichos términos en el apartado de definiciones

Partidas No Monetarias.



9. En los párrafos 19 y 20, hace falta incorporar las definiciones de Activos No Monetarios y Pasivos No Monetarios respectivamente, como lo menciona el Boletín B-10 en su apartado de Circulares Vigentes párrafos C-29-6.7 y C-29-6.8, o bien incluir dichos términos en el apartado de definiciones.
10. En el párrafo 21, se sugiere presentar ejemplos de algunos de los rubros que integran al capital contable, tal y como se ejemplifican en los párrafos 19 y 20, esto con el fin de seguir una secuencia lógica.
11. En el apartado “Estado de resultados y estado de actividades” que se encuentra entre los párrafos 49 y 50, se propone sustituir la letra “Y” por la “O”, toda vez que la redacción del párrafo 50 supone que es un mismo Estado, de la misma forma se entiende el subtítulo que se localiza entre los párrafos 66 y 67 en el apartado de Normas de Presentación. De otra forma si son dos conceptos distintos, se sugiere incluir las definiciones de ambos o por lo menos la de Estado de Actividades.

NORMAS DE PRESENTACIÓN

Estado de resultados o estado de actividades

12. En el párrafo 69, precisar la referencia a la NIF que define lo que son las fluctuaciones cambiarias y el valor razonable o incluir su concepto ya sea en el mismo apartado o en el apartado de definiciones.

CONSIDERACIONES GENERALES

13. Se observan algunas situaciones de posible contradicción como ocurre con:

- Lo estipulado en los párrafos IN9 D) I, el IN14 y los incisos i y ii del párrafo 3 de definiciones donde:



- a. IN9 d) define el entorno económico *inflacionario* cuando el indicador es superior al 5% y con *inflación reducida controlada*, si la inflación no sobrepasa el 5%, de donde se deduce que exactamente el 5% sería considerado como *inflación reducida controlada o no relevante*
- b. IN14 señala que *hay efecto relevante* cuando la inflación “sea igual o superior al 5% resultando que exactamente el 5% está considerado como *entorno inflacionario*.”
- c. 3 i y ii definen *inflacionario e inflación reducida controlada* en términos semejantes al IN9 d) considerando exactamente el 5% como *inflación reducida controlada*.

Ante la coincidencia entre los párrafos 3 e IN9 d) y estimando esa es la intención se sugiere corregir el párrafo IN14 eliminando la expresión “igual o” y dejar únicamente “superior al 5%”.

- Lo señalado en el párrafo 22 respecto a que: todos los rubros que integran el capital contable son partidas no monetarias; sin embargo, el párrafo 48 indica que puede haber pasivos específicos dentro del capital contable que, por tanto, son partidas monetarias, sugiriéndose que al párrafo 22 se le adicione “excepto por los casos señalados en el párrafo 48”
14. La perspectiva de consideración adicional de este documento como instrumento de difusión y didáctico permite sugerir intentar mayor claridad conceptual en las normas aplicables a los métodos integral y básico, en su caso, en la parte introductoria, precisando, por ejemplo, si las principales diferencias entre ambos son la obtención del Repomo, a través de las partidas monetarias, así como la actualización de los resultados al cierre del ejercicio.
 15. Igualmente procurar la referencia de los párrafos del método integral (párrafos 5 al 18) que son aplicables en el método básico, como son los referentes a la distinción de partidas monetarias y no monetarias.



16. La perspectiva de situaciones inflacionarias reducidas controladas sostenidas durante un plazo de 5 años, por ejemplo similar a la actual en nuestro país del 4.5%, resultaría en un efecto acumulativo significativo (22.5%), que estimamos afecta la valoración de activos fijos con una vida igual o superior a dicho periodo, esta situación no se observa regulada en el párrafo 88 que señala que la entidad económica debe cambiar su método de reexpresión al cambiar el entorno, por lo que consideramos debe reflexionarse y exponer una explicación al respecto.

INSTITUTO DE LA CONTADURIA PÚBLICA
UNIVERSIDAD VERCRUZANA

C.P.C. GERARDO E. LEON
HERNANDEZ
geleon@uv. mx

C. P. RAFAEL G. MORENO LUCE
ramoreno@uv.mx

M.F. MA. DEL CARMEN GARCIA
GARCIA
cgarcia@uv.mx

M.A. LEONEL LARA SERNA
leodenells@hotmail.com

C.P. ELIAS ALVAREZ VELEZ